

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.  
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA

LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	3 75	Pesetas.
	Seis.....	7 50	»
	Un año.....	15	»
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	»
	Seis.....	8	»
	Un año.....	16	»

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

##### circULAR núm. 157.

Según me participa el Sr. Alcalde de Oncala, el día 21 del corriente han desaparecido seis caballerías de la dehesa boyal, de las señas que á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se hallen recogidas, lo participen al de Oncala, para que éste á la vez lo haga á sus dueños y se presenten á recogerlas.

Soria 28 de Junio de 1920.

El Gobernador interino,  
JOSÉ ALONSO JIMENEZ.

Señas.

Una yegua de 4 años, pelo castaño, alzada 1'48 metros, un lucero en la frente, cabos negros, calzada de las dos manos, lleva en la nalga derecha la marca E número 2.

Otra id. de 4 años, pelo castaño, alzada 1'48 metros, cabos negros, lucero corrido, lleva en la nalga derecha la marca E número 2.

Otra id. de 3 años, pelo empedrado obscuro, alzada 1'48 metros, pelos negros en la frente, lleva en la nalga derecha la marca E número 2.

Otra id. de 2 años, alzada 1'49 metros, pelo castaño, con una estrella en la frente, calzada de ambos pies, lleva en la nalga derecha la letra B número 12.

Otra id. de 5 años, alzada 1'48 metros, pelo castaño, cabos negros y lucero perdido en el cuello, lleva en la nalga derecha la letra E número 2.

Otra id. de 3 años, capa empechada obscura, alzada 1'49 metros, lleva en la nalga derecha marca de la Compañía El Fénix agrícola y la letra E número 2.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

En cumplimiento de los artículos 6.º, número 4.º de la ley de Protección á la infancia, y 45 y 46 de su Reglamento orgánico, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de protección á la infancia y represión de la mendicidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer sea convocado el IX Concurso de premios para el año económico actual por actos de protección á la infancia, otorgándose oportunamente las recompensas que se mencionan, con arreglo á las bases siguientes:

BASE I.ª

##### Premio «Tolosa Latour».

Un premio de 1.000 pesetas y diploma de mérito, al autor de la Memoria que mejor desarrolle el siguiente tema: «Los Sanatorios marítimos para niños escrupulosos y el doctor Tolosa Latour».

El autor del trabajo pondrá de relieve la importancia social y protectora para la infancia que tienen los Hospicios ó Sanatorios marítimos que existen en Europa, dedicando la atención merecida á la personalidad del Doctor D. Manuel de Tolosa Latour, que implantó en España tan benéfica Institución, demostrando en ésta, como en todas sus obras, su gran amor á los niños.

Los trabajos que se presenten estarán escritos en castellano, llevarán un lema, y en sobre cerrado y lacrado el nombre del autor. En el acto de conferir el Consejo en pleno el premio al trabajo que estime digno de él, en relación con los demás y por su valor intrínseco, se abrirá el sobre correspondiente al lema de la Memoria premiada. Los demás trabajos podrán ser retirados por sus autores en el plazo de tres meses. El trabajo premiado se publicará en «Pro Infantia», y si el Consejo lo estimara conveniente, se hará de él tirada aparte, para su mayor difusión, entregando 200 ejemplares á su autor.

En el caso de que ningún trabajo de los presentados mereciera el premio «Tolosa Latour», el Consejo decidirá la inversión del mismo.

BASE 2.ª

##### Médicos rurales.

Cinco premios de 200 pesetas cada uno y

diploma de mérito á los Médicos rurales que se hubiesen distinguido por sus trabajos en favor de las madres y de los niños, asistiendo celosamente á los partos, contribuyendo á disminuir la mortalidad de la infancia en las localidades de su residencia y hayan realizado actos meritorios en favor de la higiene infantil.

A las solicitudes acompañarán Memorias breves enumerando los hechos realizados y proponiendo medios prácticos dentro de las condiciones de cada localidad para mejorar la suerte de las madres y de los niños. Las Juntas provinciales y locales emitirán informe que acredite los méritos contraídos por los concursantes Médicos en el ejercicio de su profesión.

BASE 3.ª

##### Premios de buena crianza.

Siendo necesario estimular á las madres por todos los medios que sean posibles para que sigan los consejos que diariamente reciben de las Instituciones de Puericultura, en las que sus hijos son atendidos, y con el fin de conseguir el mayor éxito en la crianza de los mismos, en su primera edad, se establecen los siguientes «premios de buena crianza» á las madres pobres que se distingan por el mejor aseo, buen desarrollo de sus hijos y exactitud de asistencia con ellos á las consultas y prácticas de enseñanza que en aquellas Instituciones se llevan á cabo en favor de los niños:

1.º Cinco premios de 200 pesetas cada uno á las madres que mejor hayan criado á dos gemelos en lactancia artificial ó mixta.

2.º Cuatro premios de 100 pesetas cada uno á las que mejor hayan criado un solo niño en lactancia materna.

3.º Tres premios de 100 pesetas cada uno á las que mejor hayan criado un niño en lactancia artificial.

4.º Tres premios de 100 pesetas cada uno á las que mejor hayan criado á otro niño en lactancia mixta.

Estos niños no tendrán menos de un año ni tampoco más de dos, y entre los presentados al concurso, se elegirán para ser premiados aquellos que sus madres hayan seguido mejor las prácticas de crianza infantil y se encuentren á esas edades en mayor estado de nutrición y desarrollo.

Para optar al premio acompañarán las madres retratos de los niños y antecedentes historiales que certificarán los Médicos de las



Instituciones de Puericultura que hayan vigilado constantemente su lactancia.

BASE 4.<sup>a</sup>

*Maestros y Maestras.*

Un premio de 500 pesetas, diploma de mérito y 200 ejemplares de la obra que se imprima, para el Maestro ó Maestra actualmente en ejercicio, en Escuela privada ó pública, que, después de llenar cumplidamente su cometido profesional, sea autor de la mejor cartilla pedagógica, en la que se estudien los medios más eficaces para difundir la educación y desterrar el analfabetismo, así como para divulgar los principios de la moral, los preceptos de la higiene y las normas de la educación física, en relación con la vida individual, la familiar y la social pública.

Cinco premios de 200 pesetas cada uno y diploma de mérito para los Maestros ó Maestras de Escuela nacional ó privada, que después de cumplir meritoriamente con todo lo que es hoy preceptivo en la Escuela pública, hayan realizado labor social fuera de la Escuela, en orden al mejoramiento moral de las clases desvalidas, por sí mismas y con el concurso de las acomodadas, levantando ideales espiritualistas, creando Cooperativas, organizando Patronatos, fundando Escuelas de aprendizaje y Cajas de previsión y ahorro, difundiendo el conocimiento de los beneficios que reportan los ya existentes, y haciendo el cuadro defectivo de su Escuela á base de los diagnósticos á que dan margen las técnicas de Pedagogía experimental y orientaciones á la Paidología. Se concederán diplomas de mérito á los concursantes que, sin reunir las condiciones suficientes para la concesión de los premios indicados, presenten trabajos acreedores á tal distinción. Las Juntas provinciales y locales informarán en las respectivas instancias, á las que se unirán los debidos justificantes.

Dos premios de 250 pesetas cada uno y diploma de mérito, que el Consejo Superior de protección á la infancia adjudicará con carácter de oportunismo en cualquier momento que, durante el año, tenga «conocimiento justificado» de haberse realizado actos meritorios que hagan procedente la distinción señalada, ya que la ejecución planteada es de mayor eficacia cuando se aproxima y aun se une el hecho que la motiva, y por lo mismo más firme la enseñanza que de ella se desprende. Las Juntas de protección á la infancia emitirán el correspondiente informe.

BASE 5.<sup>a</sup>

*Matrimonios y viudas pobres.*

Diez premios de 100 pesetas cada uno á otros tantos matrimonios de obreros necesitados, que tengan más de seis hijos menores de catorce años, y demuestren conservar con mayor celo y moralidad la vida de éstos, ó hayan prohiado y recogido niños huérfanos ó abandonados, facilitándoles instrucción y alimento. A esta base podrán concurrir las viudas que se hallen en las condiciones indicadas. Se unirá á la solicitud el informe de la Junta de protección á la infancia, con las indagaciones que dicha Junta juzgue oportunas, así como certificados ó testimonios de vecinos de significación.

BASE 6.<sup>a</sup>

*Personas que han salvado la vida de algún niño.*

Seis premios de 200 pesetas cada uno, di-

ploma de mérito y una insignia de «Pro Infancia» á las personas que hayan salvado la vida de algún niño con riesgo de la propia. Las Juntas provinciales ó locales elevarán al Consejo Superior las propuestas y solicitudes, acompañando las declaraciones de la familia del niño que haya sido objeto del acto protector que se alegue ó de las personas que lo presenciaron. No se admitirán solicitudes suscritas por los interesados.

BASE 7.<sup>a</sup>

*Fundadores de Instituciones benéficas.*

El Consejo Superior, á propuesta de las Juntas ó por iniciativa propia, previas las comprobaciones debidas, podrá otorgar diplomas de honor á fundadores de Instituciones benéficas que funcionen con éxito, referentes á los diversos puntos que abarca la ley de Protección á la infancia vigente en los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 del Real decreto de 24 de Febrero de 1908.

Las respectivas solicitudes y propuestas habrán de elevarse al Consejo Superior antes del día 31 de Octubre próximo.

No podrán tomar parte en este concurso las personas que hubieren obtenido premios en metálico en concursos anteriores; los hechos ó actos realizados por los solicitantes, lo han de haber sido en un plazo que no pueda exceder de los últimos tres años. Se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES una relación de las solicitudes recibidas.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de esta Real orden en los BOLETINES OFICIALES.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1920.—BERGAMIN.—Señor Gobernador Presidente de la Junta de protección á la infancia de..... (*Gaceta de 24 de Junio.*)

SECCION DE OBRAS PUBLICAS.

*Fomento.—Aguas.*

D. Francisco Pascual Nafria y otros, vecinos de Sotos del Burgo, término municipal de Valdemaluque, solicitan la inscripción en el Registro general de aprovechamiento de aguas del río Ucero, para el riego de fincas que comprende la llamada Vega de Pradonhondón, sita en dicho término municipal, y cuyo aprovechamiento vienen disfrutando desde tiempo inmemorial.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, á fin de que los que se consideren perjudicados ó se crean con mejor derecho, puedan formular sus reclamaciones contra dicha inscripción en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Soria 1.<sup>o</sup> de Julio de 1920.—El Gobernador interino, José Alonso.

DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

*Anuncio.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en su orden de 24 del actual, queda abierto el pago de la mensualidad corriente á las Clases pasivas que perciben sus haberes en esta provin-

cia, durante los días 1, 2, y 3 de Julio próximo y horas de diez á una, en la forma siguiente:

Día 1.<sup>o</sup> Retirados, Cruces y Montepío civil.

Día 2. Montepío militar, Jubilados y Remuneratorias.

Día 3. Todas las nóminas sin distinción y habilitados.

Soria 28 de Junio de 1920.—El Delegado de Hacienda, Guillermo Montís.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

*Suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.*

La Comisión provincial, con anuencia del Sr. Alcalde de esta capital, por hallarse ausente el Sr. Jefe administrativo militar de esta provincia, ha señalado los siguientes precios á los artículos que á continuación se expresan:

	Pesetas cts.
Ración de pan de 700 gramos.....	0 52
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	1 97
Id. de paja de 6 id.....	0 49
Litro de aceite.....	2 29
Id. de petróleo.....	2 16
Kilogramo de carbón.....	0 20
Id. de leña.....	0 08

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 23 de Junio de 1920.—El Vicepresidente, José Morales.—P. A. de la C. P.—El Secretario, José Cacho.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

El Rectorado, atendiendo al excesivo calor de esta época, ha acordado suprimir la clase de la tarde en las Escuelas Nacionales del distrito, aumentando la de la mañana en una hora, desde el 1.<sup>o</sup> de Julio al 15 de Septiembre.

Zaragoza 26 de Junio de 1920.—El Rector, Ricardo Royo Villanova.

AYUNTAMIENTO DE MEDINACELI.

En virtud de la resolución de la Dirección general de Propiedades de 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1919 y lo dispuesto por la ley de Presupuestos generales del Estado de 29 de Abril último, he dispuesto convocar á la Junta de representantes de este partido judicial, que la componea un Comisionado por cada uno de los Ayuntamientos de los pueblos del mismo, á fin de que debidamente autorizados, concurren al salon de sesiones de la casa consistorial de esta villa el día 7 de Julio próximo y hora de las once de su mañana, con el objeto de proceder á la discusión y votación del presupuesto extraordinario de gastos carcelarios para reintegrar al Estado la diferencia del aumento de los haberes del personal de Prisiones correspondientes al año de 1919 á 20 y 1920 á 21; en la inteligencia, que si á dicha reunión no concurren la mitad más uno de dichos Comisionados, se señala como segunda y definitiva convocatoria el día 10 de dicho mes á la misma hora y local designado, en la cual se tomará acuerdo con los que asistan á ella.

Medinaceli 26 de Junio de 1920.—El Alcalde, Mariano Cuadrón.